

1221 (XII). Plan para los ajustes por lugar de destino oficial: clasificación de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1095 (XI) de 27 de febrero de 1957 sobre el régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado los informes del Secretario General²⁵ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶ sobre la cuestión de la clasificación de Ginebra en el sistema de ajustes por lugar de destino oficial establecido en virtud de dicha resolución,

Tomando nota de que la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo han decidido aplicar al personal de esos organismos que preste servicios en Ginebra

²⁵ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, documento A/C.5/711.

²⁶ *Ibid.*, documento A/3721.

el ajuste por lugar de destino oficial previsto para la clase 2 en el plan de ajustes,

1. *Decide* que a partir del 1° de agosto de 1957 se aplique a los funcionarios de las Naciones Unidas en Ginebra el ajuste por lugar de destino oficial previsto para la clase 2 en el plan de ajustes ;

2. *Decide* que se siga considerando el 1° de enero de 1956 como fecha básica para calcular las variaciones del costo de vida en Ginebra a los efectos de determinar el ajuste por lugar de destino oficial aplicable a los funcionarios de las Naciones Unidas ;

3. *Expresa la esperanza* de que los órganos legislativos competentes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización Mundial de la Salud reconsiderarán, a la luz de la disposición del párrafo 2 de la presente resolución, la fecha a partir de la cual deben calcularse las variaciones del costo de vida en Ginebra para los efectos de determinar el ajuste por lugar de destino oficial aplicable a los funcionarios de dichos organismos.

731a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1957.

1222 (XII). Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1957

La Asamblea General,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1957,

1. *Pide* al Secretario General que reduzca en 107.200 dólares dicho proyecto de presupuesto suplementario, haciendo las economías que sean posibles y retrasando los gastos en los casos en que no puedan lograrse esas economías ;

2. *Aprueba* las recomendaciones generales que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su 24° informe a la Asamblea General²⁷ (duodécimo período de sesiones), sobre el proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1957 ;

3. *Resuelve* que para el ejercicio económico de 1957 se aumente en 2.359.000 dólares la suma de 50.815.700 dólares autorizada por sus resoluciones 1083 (XI) de 21 de diciembre de 1956 y 1100 (XI) de 27 de febrero de 1957, haciendo así un total de 53.174.700 dólares ;

4. *Considera* que los ingresos diversos de 1957, que la Asamblea General calculó en 2.531.010 dólares en su resolución 1083 (XI), deben fijarse en 3.156.010 dólares, o sea, aumentarse en 625.000 dólares ;

5. *Resuelve* que, con sujeción a lo expuesto en los párrafos 3 y 4 precedentes, la consignación de créditos revisada para el ejercicio económico de 1957 será la siguiente:

²⁷ *Ibid.*, tema 40 del programa, documentos A/3750 y Add.1.

Crédito consignado (en caso necesario conforme al párrafo 2 de la resolución 1100 (XI))	Aumento (o disminución) en las consignaciones	Importe revisado de la consignación
---	---	-------------------------------------

Sección

(En dólares de los EE.UU.)

A. NACIONES UNIDAS

Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (períodos de sesiones)

1. Asamblea General, sus comisiones y comités	628.900	109.300	738.200
2. Consejo de Seguridad, sus comisiones y comités	—	215.500	215.500
3. Consejo Económico y Social, sus comisiones y comités	144.600	(4.100)	140.500
3-a. Comité Central Permanente y Organismo de Fiscalización (Estupearientes)	29.400	—	29.400
3-b. Comisiones económicas regionales	77.500	—	77.500
4. Consejo de Administración Fiduciaria, sus comisiones y comités	50.000	—	50.000
TOTAL DEL TÍTULO I	930.400	320.700	1.251.100